ANTARTIDA SEGUROS

Antártida Compañía Argentina de Seguros S.A. CUIT: 30-50005130-9
Adolfo Alsina 292 5°D | C1087AAB | CABA | Bs.As. Argentina
Tel. + 54 (11) 5263 5500 | email: info@antartidaseguros.com.ar
antartidaseguros / segurosantartida | www.antartidaseguros.com.ar

COPIA DE PÓLIZA ORIGINAL 28/08/2023

Emitida en C.A.B.A. el día 22 de Agosto de 2023

SECCIÓN	PÓLIZA Nº	ENDOSO Nº	VIGENCIA
AUTOMOTORES	5075792	0	Desde las 12:00 Hs. del 31/08/2023 Hasta las 12:00 Hs. del 30/11/2023

Datos del Asegurado

Nombre y Apellido / Razón Social : PICCHIO FAVA CRISTIAN FABIAN
Domicilio : PAGO LARGO 150
Localidad: 3416 RIACHUELO — Provincia : CORRIENTES
CUIT : 20325165589 — Condición de IVA: IVA RESPONSABLE INSCRIPTO

PRODUCTOR: SPILERE EMMANUEL(CAP II) **MATRÍCULA N°SSN:** 77260 **CASILLERO:**

MODO DE FACTURACIÓN: TRIMESTRAL ANTARTIDA

FRENTE DE PÓLIZA

DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO ASEGURADO:
TIPO: ACOPLADO — MARCA/MODELO: ACOP Y SEMIS MALDONADO 3 EJES
CARROCERÍA: *
AÑO: 2016 — PATENTE: AA127VF
MOTOR: ---- — CHASIS: 8EMP0943AGA000058
CAPÍTULO/VARIANTES: ACOPLADOS Y SEMIREMOLQUES (3-35-61)
USO DEL VEHÍCULO: COMERCIAL
SUMA ASEGURADA: 0,00

COBERTURA: "A" - PLAN RESPONSABLE - RESPONSABILIDAD CIVIL. -

RIESGOS CUBIERTOS	PARCIAL	TOTAL
Daños al Vehículo (DA)	NO CUBRE	NO CUBRE
Incendio (IN)	NO CUBRE	NO CUBRE
Robo o Hurto (RH)	NO CUBRE	NO CUBRE

RESPONSABILIDAD CIVIL SEGURO OBLIGATORIO ART. 68 LEY Nº 24.449.- SO-RC 8.1 LIMITE POR ACONTECIMIENTO:$3.900.000 SEGURO VOLUNTARIO CG-RC RES.39.927 SSN LIMITE POR ACONTECIMIENTO: $ 85.000.000,00. Este seguro no ampara riesgo alguno sobre vehículos destinados a Remise, Taximetro, de alquiler con o sin chofer, o que sea destinado para el transporte oneroso de pasajeros en cualquiera de sus formas.
ACREEDOR PRENDARIO : No posee

Cláusula CA-CC 9.1 Aplicación de Tasas Diferenciales por Lugar de Residencia del Asegurado. Zona de Bajo riesgo. Cambio de

MONEDA	PRIMA PURA	GASTOS ADQUISICIÓN	GASTOS EXPLOTACIÓN	PRIMA	TEA %	REC. FINANCIERO	SUB TOTAL
$	4.221,09	2.110,54	2.110,55	8.442,19	12,00	337,69	8.779,88

T.SUP. + S.S.	INT. + SELL.	I.V.A.	R.G. 3337	IVA RFI (*)	I.BRUTOS	Ley 26363	PREMIO
96,58	140,48	1.772,86	0,00	70,91	0,00	87,80	10.948,51

(*) IVA computable s/Ley 23349 y mod. (detalle FACTURA adjunta).

PRODUCTOR

FORMA DE PAGO	VENCIMIENTO 1° CUOTA
DEBITO AUTOMATICO : C.B.U.	31/08/2023

Las condiciones generales anexas y las cláusulas especiales que seguidamente se mencionan forman parte de esta póliza.

POLIZA RENOVADA

A CA-CC.9.1**********

4983761

"Si Usted ha recibido electrónicamente la presente documentación, podrá solicitar en cualquier momento a la aseguradora un ejemplar en original".

El vehículo asegurado deberá contar con el respectivo grabado indeleble del dominio en determinadas partes de la carrocería conforme lo disponga la normativa de aquellas jurisdicciones en la que el mismo es obligatorio.
Los vocablos "Asegurado", "Tomador" y "Contratante", se utilizan indistintamente en ésta póliza por el que se les debe dar el signifcado que corresponda. Si el texto de la póliza y/o endoso difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el Asegurado si no reclama dentro de un mes de haberlos recibidos (Art. 12 de la Ley de Seguros).
Antartida Compañia Argentina de Seguros S,A (en adelante el Asegurador) y quien a continuación se designa con el nombre de "Asegurado" convienen en celebrar el presente contrato de seguro, de acuerdo con estas Condiciones Particulares, Continuación de Condiciones Generales y Cláusulas Adicionales según los Anexos que se detallan los que han sido convenidos para ser ejecutados de buena fe.
"La Entidad Aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado que atenderá las consultas y reclamos que presenten los tomadores de seguros, asegurados, beneficiarios y/o derechohabientes.
El Servicio de Atenciòn al Asegurado està integrado por:
RESPONSABLE: PENELAS SUSANA , (011)- 5263-5500 INT 2260
SUPLENTE: MORA GUILLERMO ,(011)- 5263-5500 INT 2380
En caso de que el reclamo no haya sido resuelto o haya sido desetimado, total o parcialmente,o que haya sido denegada su admisiòn, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por telefeno al 0800-666-8400, correo electronico a denuncias@ssn.gob.ar o formulario web a travez de www.argentina.gob.ar/ssn.".-
La presente póliza se suscribe mediante firma fascimilar conforme a lo previsto en el punto 7.8 del reglamento general de la actividad aseguradora.

Compañía Argentina de Seguros SA
JUAN HECTOR ESCUDERO
PRESIDENTE

ESTÁ PÓLIZA HA SIDO APROBADA POR LA S.S.N. POR RESOLUCION Nº 38.708.

ANTARTIDA SEGUROS
Antártida Compañía Argentina de Seguros S.A. CUIT: 30-50005130-9
Adolfo Alsina 292 5°D | C1087AAB | CABA | Bs.As. Argentina
Tel. + 54 (11) 5263 5500 | email: info@antartidaseguros.com.ar
antartidaseguros / segurosantartida | www.antartidaseguros.com.ar

COPIA DE PÓLIZA ORIGINAL 28/08/2023

Emitida en C.A.B.A. el día 22 de Agosto de 2023

SECCIÓN	PÓLIZA Nº	ENDOSO Nº	VIGENCIA
AUTOMOTORES	5075792	0	Desde las 12:00 Hs. del 31/08/2023 Hasta las 12:00 Hs. del 30/11/2023

CONTINUACIÓN FRENTE DE PÓLIZA

Domicilio

"Advertencia al asegurado: Cuando se tratare de pólizas contratadas con tarifa diferencial, en razón del domicilio del asegurado, o la guarda normal del vehículo, éste deberá acreditarlo con documentación fehaciente en el momento de la contratación, o cuando el Asegurador lo requiera, el cual debe figurar en el Frente de Póliza. La falsa declaración o reticencia en dicha declaración produce la nulidad del contrato de acuerdo con lo establecido en el Art. 5º de la Ley de Seguros. Si durante la vigencia del seguro, el Asegurado cambiare de domicilio y/o lugar de la guarda normal habitual trasladándolo a una zona de mayor riesgo (según se detalla a continuación) deberá comunicarlo al Asegurador en forma fehaciente antes de producido el cambio, a los fines de que éste proceda a reajustar el premio. La omisión de esta comunicación, producirá en forma automática la suspensión de la cobertura del casco del vehículo asegurado, hasta que se diere cumplimiento a esta exigencia."

CA-RC 5.1 Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores
que Ingresen a Aeródromo o Aeropuertos

Modificando lo establecido en las Cláusulas CG-RC 1.1 Riesgo Cubierto o CG-RC 1.2 Riesgo Cubierto, de las Condiciones Generales , según la cobertura contratada, la responsabilidad asumida por el Asegurador por la cobertura del riesgo de responsabilidad civil hacia terceros, queda limitada para todos aquellos siniestros que se produzcan en pistas o hangares de aeródromos o aeropuertos hasta las sumas máximas por persona y por acontecimiento que se indica en el Frente de Póliza correspondiente a los siguientes conceptos: a) Lesiones y/o Muerte de Terceros Transportados (2) b) Lesiones y/o Muerte de Terceros no Transportados c) Daños materiales a cosas de terceros (2) cuando este riesgo se comprende en la cobertura Quedan excluidas las operaciones de carga y descarga, contaminación y/o polución gradual. Queda aclarado que se entiende por aeródromos o aeropuertos, todos aquellos predios públicos o privados autorizados o no, en que circulen o estacionen aeromóviles. Quedan comprendidos en la antedicha limitación todos los vehículos, cualesquiera sea el tipo, que ingresen a los citados predios en forma habitual, ocasional o excepcional y con autorización o sin ella. La presente limitación sólo será de aplicación en caso de acontecimientos que produzcan directa o indirectamente daños a aeromóviles. El Asegurador toma a su cargo, como único accesorio de su obligación a que se refiere las cláusulas CG-RC 1.1 Riesgo Cubierto o CG-RC 1.2 Riesgo Cubierto, de las Condiciones Generales, según la cobertura contratada, el pago de las costas judiciales en causa civil incluidos los intereses, y de los gastos extrajudiciales en que se incurra para resistir la pretensión del tercero, aún cuando con la distribución que de ellos se haga entre las sumas aseguradas por daños corporales o materiales se superen estas sumas. Esta obligación se sujetará a las siguientes reglas, sin prejuicio de lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 111 de la Ley de Seguros: a) Cuando los montos por Lesiones y/o Muerte y Daños Materiales fueran inferiores o iguales a las respectivas sumas aseguradas, en su totalidad. b) Cuando fueran superiores, en la proporción resultante de comparar cada una de las sumas aseguradas en concepto de Lesiones y/o Muerte y Daños Materiales, con las respectivas sumas de la sentencia, quedando el excedente a cargo del asegurado.

CA-RC 5.2 Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores
que ingresen a Campos Petrolíferos.

Modificando lo establecido en las Cláusulas CG-RC 1.1 Riesgo Cubierto o CG-RC 1.2 Riesgo Cubierto, de las Condiciones Generales , según la cobertura contratada, la responsabilidad asumida por el Asegurador por la cobertura del riesgo de responsabilidad civil hacia terceros, queda limitada para todos aquellos siniestros que se produzcan en campos petrolíferos hasta las sumas máximas por persona y por acontecimiento que se indica en el Frente de Póliza correspondiente a los siguientes conceptos: a) Lesiones y/o Muerte de Terceros Transportados (2) b) Lesiones y/o Muerte de Terceros no Transportados c) Daños materiales a cosas de terceros (2)cuando este riesgo se comprende en la cobertura Quedan excluidas las operaciones de carga y descarga, contaminación y/o polución gradual. Se aclara, a la vez que se entiende por campos petrolíferos , todos aquellos predios públicos o privados donde existan instalaciones, ya sea que se trate de complejos o estructuras aisladas, utilizadas para la extracción de petróleo, excluidos los caminos o rutas destinadas al desplazamiento de vehículos. Quedan comprendidos en la antedicha limitación todos los vehículos, cualesquiera sea el tipo, que ingresen a los citados predios en forma habitual, ocasional o excepcional y con autorización o sin ella. La presente limitación sólo será de aplicación en caso de acontecimientos que produzcan directa o indirectamente daños a instalaciones petrolíferas. El Asegurador toma a su cargo, como único accesorio de su obligación a que se refiere las cláusulas CG-RC 1.1 Riesgo Cubierto o CG-RC 1.2 Riesgo Cubierto, de las Condiciones Generales, según la cobertura contratada, el pago de las costas judiciales en causa civil incluidos los intereses, y de los gastos extrajudiciales en que se incurra para resistir la pretensión del tercero, aún cuando con la distribución que de ellos se haga entre las sumas aseguradas por daños corporales o materiales se superen estas sumas. Esta obligación se sujetará a las siguientes reglas, sin prejuicio de lo dispuesto en el tercer párrafo

ANTARTIDA SEGUROS

Antártida Compañía Argentina de Seguros S.A. CUIT: 30-50005130-9
Adolfo Alsina 292 5°D | C1087AAB | CABA | Bs.As. Argentina
Tel. + 54 (11) 5263 5500 | email: info@antartidaseguros.com.ar
antartidaseguros / segurosantartida | www.antartidaseguros.com.ar

COPIA DE PÓLIZA ORIGINAL 28/08/2023

Emitida en C.A.B.A. el día 22 de Agosto de 2023

SECCIÓN	PÓLIZA Nº	ENDOSO Nº	VIGENCIA
AUTOMOTORES	5075792	0	Desde las 12:00 Hs. del 31/08/2023 Hasta las 12:00 Hs. del 30/11/2023

CONTINUACIÓN FRENTE DE PÓLIZA

del Artículo 111 de la Ley de Seguros: a) Cuando los montos por Lesiones y/o Muerte y Daños Materiales fueran inferiores o iguales a las respectivas sumas aseguradas, en su totalidad. b) Cuando fueran superiores, en la proporción resultante de comprar cada una de las sumas aseguradas en concepto de Lesiones y/o Muerte y Daños Materiales, con las respectivas sumas de la sentencia, quedando el excedente a cargo del asegurado.

LAS RESTANTES CONDICIONES DEL SEGURO NO SE MODIFICAN EN RELACION A LA POLIZA RENOVADA.

Se mantiene la validez de las Condiciones Contractuales acompañadas con la Póliza Nº 4983761 / NUP Nº . El Asegurado podrá requerir el texto completo de dichas condiciones en cualquier momento.

DEBITO AUTOMATICO : C.B.U.

PLAN DE PAGOS

CUOTA	FEC.VENCTO.	IMPORTE
1	31/08/2023	3.650,51
2	30/09/2023	3.649,00
3	31/10/2023	3.649,00

* * * *

ANTARTIDA SEGUROS

ANEXO MERCOSUL / MERCOSUR

País: Argentina

REIMPRESIÓN DE PÓLIZA ORIGINAL 28/08/2023

CERTIFICADO DE PÓLIZA ÚNICO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL TRANSPORTISTA POR CARRETERA EN VIAJE INTERNACIONAL.

SECCIÓN	PÓLIZA	ENDOSO	CERTIFICADO	VIGENCIA		TÉRMINO
AUTOMOTORES	5075792	0	5075792	Desde 12:00 hs. 31/08/2023	Hasta 12:00 hs. 30/11/2023	91 Días

CERTIFICADO DE APOLICE UNICA DE SEGURO DE RESPONSABILIDADE CIVIL DO TRANSPORTADOR RODOVIARIO EM VIAGEM INTERNACIONAL.
CERTIFICADO DE PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL TRANSPORTADOR POR CARRETERA EN VIAJE INTERNACIONAL.

Datos del Asegurado

Nombre y Apellido / Razón Social : PICCHIO FAVA CRISTIAN FABIAN
Domicilio : PAGO LARGO 150
Localidad: 3416 RIACHUELO — Provincia : CORRIENTES
CUIT : 20325165589 — Condición de IVA: IVA RESPONSABLE INSCRIPTO

Datos del Vehículo Asegurado

Marca/Marca : ACOP Y SEMIS — Modelo/Modelo : MALDONADO 3 EJES — Ano/Año : 2016
Placa/Matrícula : AA127VF — Chassi/Chasis : 8EMP0943AGA000058

CERTIFICA QUE O VEICULO CUJOS DADOS ENUMERAN-SE ANTERIORMENTE ESTÁ AMPARADO NO RISCO DE RESPONSABILIDADE CIVIL SEGURADO OS VALORES E CONDICÕES ESTABELECIDAS NA XV REUNIÃO DE MINISTROS DE OBRAS PÚBLICAS E TRANSPORTES DOS PAISES DO CONE SUL ACORDO 1.41.(XV).

CERTIFICA QUE EL VEHÍCULO CUYOS DATOS SE DETALLAN ANTERIORMENTE, SE ENCUENTRA AMPARADO EN EL RIESGO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONFORME A LOS MONTOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA XV REUNIÓN DE MINISTROS DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES DE LOS PAÍSES DEL CONO SUR. ACUERDO 1.41 (XV).

IMPORTANCIAS ASEGURADAS E LIMITES MAXIMOS DE RESPONSABILIDADE POR VEICULO E DANOS A TERCEIROS NÃO TRANSPORTADOS.
SUMAS ASEGURADAS Y LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD POR VEHÍCULO Y EVENTO DAÑOS A TERCEROS NO TRANSPORTADOS.

ESTA COBERTURA COMPREENDE OS SIGUINTES PAISES / ESTA COBERTURA COMPRENDE LOS SIGUIENTES PAISES		
REPÚBLICA DE BOLIVIA	REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL	REPÚBLICA DE CHILE
REPÚBLICA DE PARAGUAY	REPÚBICA ORIENTAL DEL URUGUAY	

DANOS A TERCEIROS NAO TRANSPORTADOS / DAÑOS A TERCEROS NO TRANSPORTADOS					
Morte e/eu danos pessoais / Muerte y/o daños personales			Danos materiais / Daños materiales		
Por pessoa /Por persona	U$S	50000.00	Por bein / Por bien	U$S	30000.00
Limite Máximo por evento	U$S	200000.00	Limite Máximo por evento	U$S	200000.00

Observ: En el caso de siniestros debe haber contacto con el representante del Transportista y del Asegurador del país donde ocurrió el hecho.
Observ: No caso de sinistros deve haver contato con o representante de Transportadora o da Seguradora no pais onde ocorreu o fato.

ENDERECOS DAS SEGURADORAS REPRESENTANTES / DIRECCIONES DE ASEGURADORAS REPRESENTANTES

REPÚBLICA DE BOLIVIA	REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL	REPÚBLICA DE CHILE
País	País	País
MORENO BALDIVIESO LAW FIRM	BARBERI PINEHEIRO NETO SEGUROS	ROBERT C.HANNA & CO LTD.
Nome / Nombre	Nome / Nombre	Nome / Nombre
CAP.REVELO 2366 P.O BOX 830, LA PAZ, BOLIVIA 00591 22441600 2441801	RUA INGO HERING,20 CONJ. 704/705, BLUMENAU/SC,BRASIL 00 55 47 9 9102 8451	AGUSTINAS 785 OF446,SANTIAGO DE CHILE, CHILE 56 2 632 3080
Endereco / Domicilio	Endereco / Domicilio	Endereco / Domicilio

REPÚBLICA DE PARAGUAY	REPÚBICA ORIENTAL DEL URUGUAY	
País	País	
GRUPO COASEGURADOR RC CARRETERO INTERNACIO	HDI SEGUROS S.A	
Nome / Nombre	Nome / Nombre	
MANDUVIRA 743,ASUNCION,PARAGUAY 446231 446897 491583	MISIONES 1549,MONTEVIDEO, REP.URUGUAY 9160850	C.A.B.A. , 22 de Agosto de 2023
Endereco / Domicilio	Endereco / Domicilio	Cidade / Ciudad y Data / Fecha

Compañía Argentina de Seguros SA
JUAN HECTOR ESCUDERO
PRESIDENTE

RECORTE EL SIGUIENTE CARNET DE COBERTURA QUE PUEDE COLOCAR EN EL SOBRE PLÁSTICO ADJUNTO.
NO OLVIDE LLEVARLO SIEMPRE CON USTED

ANTARTIDA SEGUROS

Adolfo Alsina N° 292 Piso 5 (C1107CBK) - C.A.B.A.
Tel. +54 (11) 2152-5000
www.antartidaseguros.com.ar
info@antartidaseguros.com.ar

Asegurado: **PICCHIO FAVA CRISTIAN FABIAN**
Póliza Nro.: **04 -05075792** Endoso Nro.:**0**
Vehículo **ACOP Y SEMIS MALDONADO 3 EJES**
Patente: **AA127VF** Año: **2016**
Motor: **----** Chasis: **8EMP0943AGA000058**

El importe será debitado de CBU

Vigencia Desde 12:00 hs. 31/08/2023 Hasta 12:00 hs. 30/11/2023

La posesión de este comprobante obligatorio será prueba suficiente de la vigencia del seguro obligatorio de automotores exigido por el art. 68 de la Ley Nº24449. Conforme al art. 2º de la disposición Nº 70/2009 de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la falta de portación del recibo de pago de la prima del seguro obligatorio por parte del conductor del vehiculo, no podrá ser aducida por la Autoridad de Constatación para determinar el incumplimiento de los requisitos para la circulación.

Seguro obligatorio Automotor conforme el Decreto 1716/08 (Reglamentario de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 26.363)

Compañía Argentina de Seguros SA
JUAN HECTOR ESCUDERO
PRESIDENTE

ANTARTIDA SEGUROS

FACTURA

Copia de póliza original 28/08/2023

SECCIÓN	PÓLIZA Nº	ENDOSO Nº	VIGENCIA
AUTOMOTORES	5075792	0	Desde las 12:00 Hs. del 31/08/2023 Hasta las 12:00 Hs. del 30/11/2023

Datos del Asegurado

Nombre y Apellido / Razón Social : PICCHIO FAVA CRISTIAN FABIAN
Domicilio : PAGO LARGO 150
Localidad: RIACHUELO — Provincia : CORRIENTES
CUIT : 20325165589 — Condición de IVA: IVA RESPONSABLE INSCRIPTO

FACTURA

Condición de IVA de la Operación: IVA RESPONSABLE INSCRIPTO

Fecha de emisión 22/08/2023

```
PRIMA    : $         8.442,19
REC.FIN  : $           337,69
IVA TASA :         1.772,86  RG 3337 :             0,00  IVA RFI :            70,91
IMP+SELL : $           237,06
PERC.IB  : $             0,00  LEY 26363 :            87,80
PREMIO   : $        10.948,51
```

CUOTA	FEC.VENCTO.	IMPORTE	IVA S/RFI(*)	OBSERVACIONES
1	31/08/2023	3.650,51	23,65	
2	30/09/2023	3.649,00	23,63	
3	31/10/2023	3.649,00	23,63	

(*) IVA sobre Recargo Financiero: El importe indicado en póliza es computable s/ley 23349 y mod., art.12 (ult. párrafo), art.5 (pto.7 inc.b) y Decreto 692/98, art.22.- El Crédito Fiscal proporcional se detalle en cada vencimiento de las cuotas arriba indicadas.

El importe de la cuota será debitado de su DEBITO CUENTA nro.: 01505351010**********

Comprobante exento del cumplimiento de las formalidades del régimen de facturación y registración (Resolución General AFIP Nº 1415/03 - Anexo I)

ORG. : 1313 - SPILERE EMMANUEL
PROD. : 2092 - SPILERE EMMANUEL(CAP II)
PLAN : PLAN1 - PRINCIPAL

RIESGO : ACOP Y SEMIS MALDONADO 3 EJES Año : 2016 Cobert.: A Lím. RC : $ 85.000.000,00
Carrocería : * Uso : COMERCIAL Patente : AA127VF Motor : ---- Chasis : 8EMP0943AGA000058

Modalidades de pago con tarjeta: VISA - MASTERCARD - DATA - NARANJA - NEVADA - RIPSA
Otras modalidades de pago: PAGO FACIL - RAPIPAGO - PAGO MIS CUENTAS - BAPRO PAGO
Código de Pago Mis Cuentas : 013130209201114984

Contrariamente a lo indicado, el inicio de vigencia de la póliza, queda sujeto a las condiciones de la Resolución N° 21.600 de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Importante: En la fecha de vencimiento para el pago arriba indicado se deberá abonar el total del premio o la cuota inicial del plan de pago que se hubiera acordado, según se detalla en esta factura y/o "Cláusula de Cobranza del Premio". De acuerdo a lo establecido en dicha cláusula, el riesgo por esta póliza quedará automáticamente sin cobertura por la simple mora en cualquiera de los pagos convenidos.

ANTARTIDA CIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A.
I.B.C.M.: 901-9139641
IVA RESPONSABLE INSCRIPTO CUIT 30500051309
Cupón valido exclusivamente para pago por medios electrónicos habilitados

AUTOMOTORES (MULTIPRODUCTO) Póliza: 05075792 Endoso: 00000000

PICCHIO FAVA CRISTIAN FABIAN — Próximo Vencimiento: 30/11/2023
PAGO LARGO 150
3416 RIACHUELO
CORRIENTES — Patente:AA127VF

Cuota: **CONTADO** Vencimiento: 31/08/2023 Importe: **11.209,30**

09424600000112093023243999000001069870019909

Póliza: 05075792 Endoso: 00000000 Patente: AA127VF
Cuota: CONTADO Vigencia Póliza: 31/08/2023 - 30/11/2023
Importe: 11.209,30 Vencimiento Cuota: 31/08/2023
Próximo Vencimiento: 30/11/2023

Asegurado: PICCHIO FAVA CRISTIAN FABIAN

Todos los efectos derivados del presente aviso de vencimiento se rigen por la cláusula de cobranza de premios indicada en la póliza. Los pagos que se realicen en efectivo o tarjeta de débito deben ser efectuados a través de los medios electrónicos habilitados, conforme lo establece la Superintendencia de Seguros de la Nación bajo Resolución 40541/2017 y modificatorias.
Medios de Pago Presencial: Pago Fácil - Rapipago - BAPRO - RIPSA - Cobro Express.

Código de Pago Mis Cuentas: 013130209201114984

El importe de la cuota será debitado de su DEBITO CUENTA nro.: 01505351010**********

ANTARTIDA CIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A.
I.B.C.M.: 901-9139641
IVA RESPONSABLE INSCRIPTO CUIT 30500051309
Cupón valido exclusivamente para pago por medios electrónicos habilitados

AUTOMOTORES (MULTIPRODUCTO) Póliza: 05075792 Endoso: 00000000

PICCHIO FAVA CRISTIAN FABIAN — Próximo Vencimiento: 30/09/2023
PAGO LARGO 150
3416 RIACHUELO
CORRIENTES — Patente:AA127VF

Cuota: Vencimiento: 31/08/2023 Importe: **3.850,99**

09424600000038509923243999000001069870010001

Póliza: 05075792 Endoso: 00000000 Patente: AA127VF
Cuota: Vigencia Póliza: 31/08/2023 - 30/11/2023
Importe: 3.850,99 Vencimiento Cuota: 31/08/2023
Próximo Vencimiento: 30/09/2023

Asegurado: PICCHIO FAVA CRISTIAN FABIAN

Todos los efectos derivados del presente aviso de vencimiento se rigen por la cláusula de cobranza de premios indicada en la póliza. Los pagos que se realicen en efectivo o tarjeta de débito deben ser efectuados a través de los medios electrónicos habilitados, conforme lo establece la Superintendencia de Seguros de la Nación bajo Resolución 40541/2017 y modificatorias.
Medios de Pago Presencial: Pago Fácil - Rapipago - BAPRO - RIPSA - Cobro Express.

Código de Pago Mis Cuentas: 013130209201114984

El importe de la cuota será debitado de su DEBITO CUENTA nro.: 01505351010**********

ANTARTIDA CIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A.
I.B.C.M.: 901-9139641
IVA RESPONSABLE INSCRIPTO CUIT 30500051309
Cupón valido exclusivamente para pago por medios electrónicos habilitados

AUTOMOTORES (MULTIPRODUCTO) Póliza: 05075792 Endoso: 00000000

PICCHIO FAVA CRISTIAN FABIAN — Próximo Vencimiento: 31/10/2023
PAGO LARGO 150
3416 RIACHUELO
CORRIENTES — Patente:AA127VF

Cuota: Vencimiento: 30/09/2023 Importe: **3.848,00**

09424600000038480023273999000001069870010007

Póliza: 05075792 Endoso: 00000000 Patente: AA127VF
Cuota: Vigencia Póliza: 31/08/2023 - 30/11/2023
Importe: 3.848,00 Vencimiento Cuota: 30/09/2023
Próximo Vencimiento: 31/10/2023

Asegurado: PICCHIO FAVA CRISTIAN FABIAN

Todos los efectos derivados del presente aviso de vencimiento se rigen por la cláusula de cobranza de premios indicada en la póliza. Los pagos que se realicen en efectivo o tarjeta de débito deben ser efectuados a través de los medios electrónicos habilitados, conforme lo establece la Superintendencia de Seguros de la Nación bajo Resolución 40541/2017 y modificatorias.
Medios de Pago Presencial: Pago Fácil - Rapipago - BAPRO - RIPSA - Cobro Express.

Código de Pago Mis Cuentas: 013130209201114984

El importe de la cuota será debitado de su DEBITO CUENTA nro.: 01505351010**********

ANTARTIDA CIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A.
I.B.C.M.: 901-9139641
IVA RESPONSABLE INSCRIPTO CUIT 30500051309
Cupón valido exclusivamente para pago por medios electrónicos habilitados

AUTOMOTORES (MULTIPRODUCTO) Póliza: 05075792 Endoso: 00000000

PICCHIO FAVA CRISTIAN FABIAN — Próximo Vencimiento: 30/11/2023
PAGO LARGO 150
3416 RIACHUELO
CORRIENTES — Patente:AA127VF

Cuota: Vencimiento: 31/10/2023 Importe: **3.848,00**

09424600000038480023304999000001069870010003

Póliza: 05075792 Endoso: 00000000 Patente: AA127VF
Cuota: Vigencia Póliza: 31/08/2023 - 30/11/2023
Importe: 3.848,00 Vencimiento Cuota: 31/10/2023
Próximo Vencimiento: 30/11/2023

Asegurado: PICCHIO FAVA CRISTIAN FABIAN

Todos los efectos derivados del presente aviso de vencimiento se rigen por la cláusula de cobranza de premios indicada en la póliza. Los pagos que se realicen en efectivo o tarjeta de débito deben ser efectuados a través de los medios electrónicos habilitados, conforme lo establece la Superintendencia de Seguros de la Nación bajo Resolución 40541/2017 y modificatorias.
Medios de Pago Presencial: Pago Fácil - Rapipago - BAPRO - RIPSA - Cobro Express.

Código de Pago Mis Cuentas: 013130209201114984

El importe de la cuota será debitado de su DEBITO CUENTA nro.: 01505351010**********

ANTARTIDA SEGUROS

SEGURO DE SEPELIO

CERTIFICADO INDIVIDUAL DE INCORPORACIÓN

N° de Certificado 000001

Datos del Tomador

Contratado por	Póliza Nº	Endoso Nº	Inicio Vigencia Póliza	Fin Vigencia Póliza
PICCHIO FAVA CRISTIAN FABIAN	00191801	00000000	31/08/2023	30/11/2023

Dirección: PAGO LARGO 150
3416 - RIACHUELO, CORRIENTES

CUIT
20325165589

Datos Personales del Asegurado

	Fecha Nacimiento	Tipo y Nº de Documento
PICCHIO FAVA CRISTIAN FABIAN	01/01/1980	DNI 32516558

Inicio de Vigencia de la cobertura: desde las cero horas del 31/08/2023 hasta su cancelación.

Tipo de Póliza: SEPELIO

Detalle de las Coberturas	Capital Asegurado	Edad Máxima de cobertura
SEPELIO	$ 200.000,00	99
SEPELIO + CONDUCTOR OCACIONAL	$ 200.000,00	99

Beneficiarios

Emitido en , 28 de Agosto de 2023

Comunicación al asegurado: El asegurado que se identifica en este “Certificado de Incorporación” tendrá derecho a solicitar una copia de la póliza oportunamente entregada al Tomador del presente contrato de seguro.

Los Asegurados podrán solicitar información ante la Superintendencia de Seguros de la Nación con relación a la entidad aseguradora, dirigiéndose personalmente o por nota a Julio A. Roca 721 (CP 1067), Ciudad de Buenos Aires; por teléfono al 4338 4000 (líneas rotativas), en el horario de 10:30 a 17:30; o vía Internet a la siguiente dirección: www.ssn.gov.ar.

Señor asegurado: Designar sus beneficiarios en la cobertura que esta contratando es un derecho que usted posee. La no designación de beneficiarios, o si designación errónea puede implicar demoras en el trámite de cobro del beneficio. Asimismo, usted tiene derecho a efectuar o a modificar su designación en cualquier momento, por escrito sin ninguna otra formalidad”.

La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme a lo previsto en el punto 7.9. del Reglamento General de la Actividad Aseguradora